

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*  
**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 16 DIC 2021

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Santiago Sánchez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el interesado peticiona conocer: "a- Todos los viajes realizados por el presidente Luis Lacalle Pou a través de helicópteros de la Fuerza Aérea entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de setiembre de 2021, especificando en cada caso origen, destino y motivo del vuelo. b- Todos los pedidos de acceso a la información pública realizados a Presidencia de la República al amparo de la Ley 18.381 que fueron rechazados, desde el 1 de marzo de 2020 a 19 de noviembre de 2021, especificando en cada caso qué literal del artículo 9 de dicha norma fue esgrimido para negar la información";

**CONSIDERANDO:** I) que las oficinas consultadas se encuentran recabando la información solicitada;

II) que el plazo inicial de veinte días hábiles resulta exiguo a los efectos de dar respuesta al peticionante;

III) que, por tanto, procede prorrogar el plazo inicial por otros veinte días hábiles, a los efectos de resolver la solicitud presentada;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Santiago Sánchez.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

  
Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República